



FL6761841

04/2020

Pedro Viñuela Sandoval
 Guillermo Croissier Naranjo
 Javier Jiménez Cerrajería
 C/ Domingo J. Navarro, 1, 3º
 35002 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf. 928431795 Fax: 928373017
 info@notariatriana91.com

NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE (2.059).

ACTA DE PRESENCIA. -----

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte. -----

Ante mí, **GUILLERMO CROISSIER NARANJO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria,

-----**COMPARECE**-----

DOÑA DALIA GUEVARA MELO, mayor de edad, soltera, ama de casa, vecina de Las Palmas De Gran Canaria, con domicilio en CALLE Triana, Nº 15, CP. 35002, con DNI número **78493025M**. -----

-----**INTERVIENE**-----

En representación de **GUEVARA QUINTANA SA**, con domicilio en Las Palmas De Gran Canaria, provincia de Las Palmas, calle Triana 15, CP. 35002, con NIF **A35210269**. -----

Inscripción. Está inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo 971, folio 204, hoja GC-5685, inscripción 1ª. -----

Legitimación de su actuación: Actúa en su condición de ADMINISTRADORA ÚNICA de dicha entidad, para el que fue nombrada por tiempo indefinido.-----

Facultades e inscripción: Resulta de los acuerdos adoptados por la Junta General celebrada en mi despacho profesional el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, de la que dejé constancia en virtud de Acta de Presencia de la misma fecha, número 1648 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 7^a en la hoja de la Sociedad.-----

Manifiesta DOÑA DALIA GUEVARA MELO que, en su calidad de ADMINISTRADORA ÚNICA de GUEVARA QUINTANA SA, me facilitará en los próximos días los datos de constitución y demás información de la citada entidad, los cuales haré constar en la presente por medio de diligencia.----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, hago constar, que a mi juicio, según resulta de los documentos auténticos reseñados, el compareciente, como representante orgánico de la entidad, se encuentra suficientemente facultada para este



04/2020



FL6761840

otorgamiento.-----

Asevera que la Sociedad que representa existe, que no ha variado la personalidad jurídica, ni el objeto, ni el domicilio de la misma y que sus facultades representativas se hallan plenamente vigentes, según manifiesta.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí en el día de hoy, con el número 2058 de protocolo, manifestando el representante de la Entidad, no haberse modificado sustancialmente el contenido de la misma.-----

Le identifico por su reseñado documento. Constan de sus manifestaciones los datos personales. Tiene a mi juicio capacidad legal e interés legítimo para este **ACTA**, y:-----

EXPONE-----

Que en la forma legal y estatutaria prevista se ha

procedido a convocar Junta General Extraordinaria de la Sociedad para celebrar el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte a las 10:00 horas en primera convocatoria, y al día siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, en mi despacho profesional, sito en las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro número 1, planta 3^a. -----

Me entregan copia de la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de fecha once de noviembre de dos mil veinte, número 217, la cual INCORPORO a esta matriz. -----

Y ME REQUIERE a mí, el Notario, para que asista a la celebración de dicha Junta y levante acta de la reunión, de conformidad a los artículos 101 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil y 203 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Yo, el Notario, acepto el requerimiento. - -----

Hago las reservas y advertencias legales. Leo este acta a la requirente por su elección, con advertencia de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, se ratifica y firma.-----

Informo a la compareciente y otorgante de que está legalmente obligada a facilitar los datos personales, pues caso contrario no es posible autorizar o intervenir



04/2020



FL6761839

los instrumentos públicos. Se conservarán de forma confidencial por el periodo que prevea la Ley, y serán objeto de tratamiento en esta Notaría para el cumplimiento de las obligaciones de la función pública notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulten aplicables. En el ámbito notarial con la finalidad de facturación, seguimiento posterior y remisiones automatizadas de obligado cumplimiento por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Informo expresamente de los derechos recogidos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
y en el Reglamento 2016/679, en particular de los
derechos de acceso, rectificación; supresión, limitación
de tratamiento, portabilidad y oposición que podrá
ejercitar ante el presente notario a quien corresponde el
tratamiento de los citados datos y cuya dirección
actualizada podrá consultar en cualquier momento ante
la Dirección General de los Registros y del Notariado o
en la Sede del Colegio Notarial de las Islas Canarias.----

-----AUTORIZACIÓN-----

LEO esta escritura a los comparecientes por su elección, previa advertencia de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial; manifiestan, después de preguntarles expresamente, no tener dudas sobre su contenido; enterados, la encuentran conforme, hacen constar su consentimiento y la firman.-----

De que el consentimiento de las partes ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervenientes, y del contenido del



04/2020



FL6761838

presente instrumento público, el cual queda extendido en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres anteriores correlativos, DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente y el signo y firma del notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL SIN CUANTÍA

DILIGENCIA DE PRESENCIA (referida a la escritura 2059 / 2020 de mi protocolo general ordinario). – En Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte. --

Yo, **GUILLERMO CROISSIER NARANJO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, HAGO CONSTAR QUE: -----

Siendo las 11.30 horas del día del requerimiento, se encuentran en mi estudio profesional las siguientes personas:-----

- **Doña Dalia Guevara Melo**, DNI 78.493.025-M. ---
- **Don Jorge Guevara Falcón**, DNI 42.741.794-C,

éste acompañado de su abogado. -----

- **Don Alfredo Guevara Falcón**, DNI 42.740.627-A.
- **Doña Amada Cabrera Falcón**, DNI 42.745.395-X.
- **Don Pablo Angel Guevara Falcón**, DNI 42.730.724-J.-----

- **Don Juan David García Pazos**, Colegiado 2859, DNI 44.707.140-Q.-----

Don Jorge Guevara toma la palabra para leer un documento que me entrega e incorporar al acta, lo que hago, identificándolo como DOC 1. (Transcurridos 40 minutos de la sesión, Don Jorge Guevara me solicita retirar estas manifestaciones del acta y le devuelvo el Documento entregado) -----

Don Alfredo Guevara toma la palabra a continuación, para leer unas manifestaciones que me entrega impresas en un documento para su incorporación al acta, lo que hago, identificando el documento como DOC 2. -----

A continuación, toma la palabra Don David García en nombre de Don Pablo Guevara para indicar que la sentencia del Juzgado número 11 de Las Palmas de G. C. no es firme puesto que está sustanciado en recurso de apelación en la sala. Además anuncia que está interpuesta otra demanda por indignidad para suceder contra Don Alfredo Guevara y Doña Amada Cabrera.



04/2020



FL6761837

Señala también que existen sentencias firmes por las que se condena a los dos (Don Alfredo y Doña Amada) por administración desleal y despatrimonialización de la Sociedad, manifiesta que esta sentencia es firme y que la aportará donde proceda.-----

Manifiesta seguidamente Don David que Don Alfredo y Doña Amada están incursos en otro proceso judicial en el Juzgado de Instrucción número 3 de Las Palmas de G. C. por estafa, apropiación indebida, administración desleal y suplantación del cargo de administrador. Se trata de un proceso abierto en fase de instrucción. Dice que consta en el Juzgado de instrucción el otorgamiento de reconocimientos de deudas con terceros (inquilinos) sin que conste el motivo de tales reconocimientos sin soporte documental o fáctico. -----

Señala que en relación con la referida Autorización Judicial, que ésta no es precisa porque la venta no la hace el incapacitado sino la sociedad mercantil. Señala que Doña Dalia Guevara administra el patrimonio del incapaz, pero que es la sociedad la que vende y no el

propio incapaz y por tanto no se precisa tal autorización judicial. -----

Añade Don David que Don Alfredo y Doña Amada causaron graves deudas societarias que se pudieron paralizar en el Juzgado Número 8 de Las Palmas, en el que se tramitaba la ejecución y subasta del bien de la sociedad sito en la calle Cano número 27. Señala que Doña Dalia y Don Pablo atendieron las deudas para evitar la pérdida del bien en subasta. Manifiesta también que existen testigos de que el causante fue arrastrado a firmar créditos. Y concluye que no entiende los obstáculos y las pegas que plantean, cuando lo que se pretende es sanear las pérdidas de la Sociedad. -----

Por último, quiere dejar constancia de que Doña Amada Cabrera no es accionista de la sociedad y por lo tanto, no debería estar en la Junta, puesto que en el caso de que se le atribuyera alguna acción por cualquier título, existe un derecho de tanteo y retracto del resto de los accionistas. -----

A continuación, toma la palabra Doña Amada Cabrera para indicar lo siguiente:-----

Ella consultó con el Ministerio Fiscal y este le aseguró que la tutora precisa de autorización judicial para la enajenación del bien. Y además le consta que la



FL6761836

04/2020

tutora ha hecho la misma pregunta al Ministerio Fiscal. --

Respecto al dinero que solicitó en alguna ocasión su tío, lo hizo él directamente sin ayuda de nadie. -----

Respecto al primer juicio al que se hace referencia por el letrado Sr. García, quiere que conste que tanto a ella como a Alfredo les cogió por sorpresa. Todo lo demás que le han planteado, lo han ganado en los tribunales y que ella cuidó a su tío durante 15 años hasta que falleció.-----

Quiere recordarle al letrado, que la jueza, ya en uno de los varios juicios que han tenido, archivó el proceso entre otras cosas porque no se probó en absoluto que ella se hubiera enriquecido a costa del fallecido, ni que tuviera propiedades. -----

Destaca también que todos los pagos de su tío eran nominativos, no al portador. -----

También quiere dejar constancia de que ella nunca ha dicho ser apoderada de su tío, ni ha ejercido como tal. No como otros que actuaban en nombre de su tío sin poderes algunos. -----

A continuación, tras un debate de cómo hacerlo, se decide transcribir las acciones que cada uno ostenta actualmente para poder intervenir en esta Junta. Así, de común acuerdo todos, se relaciona lo siguiente:-----

Alejandro Guevara, representado por Doña Dalia, es titular de 30 acciones con derecho a voto. -----

Don Jorge Guevara es titular de 18 acciones con derecho a voto. -----

Don Pablo Guevara es titular de 24 acciones con derecho a voto. -----

Don Alfredo Guevara es titular de 24 acciones con derecho a voto. -----

Doña Amada Cabrera no dispone de ninguna acción actualmente, estando su derecho expectante en la herencia yacente del causante.-----

Por lo tanto, están presentes o representados 96 acciones de un total de 190 acciones, según señalan todos de común acuerdo. -----

Seguidamente se forma la mesa de la Junta. Resulta elegida como **Presidenta de la sesión Doña Dalia Guevara Melo y como secretario el notario actuante** con 54 votos a favor y 42 abstenciones. -----

La Presidenta pregunta si algún accionista tiene alguna cuestión previa sobre la convocatoria o la



04/2020



FL6761835

constitución de la junta.-----

Don Jorge Guevara señala que no le consta el cargo de Administradora Única de Doña Dalia Guevara. -----

Don David García le responde que consta inscrito en el Registro Mercantil y fue nombrada en la anterior Junta General, convocada por el propio Registro Mercantil. -----

A continuación se forma la lista de asistentes. Quedan todos los anteriores incluidos, excepto Doña Amada Cabrera que no ostenta actualmente la condición de accionista y que abandona la sala. -----

La Presidenta declara válidamente constituida la Junta y da paso al Orden del Día. -----

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Don David García señala que la información ha estado preparada y dispuesta para los accionistas en el domicilio social y que hoy se publicará en la web de la sociedad. -----

Don David lee el informe de la situación actual.-----

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Se somete a votación este punto, resultando lo

siguiente: -----

Votan a favor: Doña Dalia Guevara, Don Pablo Guevara y Don Jorge Guevara. Esto es 72 acciones con derecho a voto. Don Jorge manifiesta que su voto es favorable, pero que quiere que se le de preaviso del precio de venta por si pudiera aportar un comprador con mejor precio. -----

Vota en contra: Don Alfredo Guevara. Esto es 18 acciones con derecho a voto. -----

En consecuencia es aprobado el punto. -----

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Se somete a votación este punto. -----

Es aprobado por unanimidad de todos los presentes.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Se somete a votación este punto. -----

Es aprobado por unanimidad de todos los presentes.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Sin contenido. -----

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Sin contenido. -----

Sin más asuntos que tratar, la Presidente levanta la sesión siendo las 12.46 horas. -----

Con lo cual concluyo la presente diligencia que, por referencia a las notas tomadas en el momento de



04/2020



FL6761834

practicarla, extiendo en mi despacho.

Advierto yo, el Notario, que la presente es acta de la Junta y debe transcribirse en el libro de actas de la sociedad, no está sujeta a aprobación y los acuerdos que consten en ella son ejecutivos a partir de la fecha de su cierre.-----

De todo lo consignado en la presente diligencia, que queda extendida en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro siguientes, yo, el notario, DOY FE. -----

SIGUE EL SIGNO, FIRMA DEL NOTARIO
AUTORIZANTE. -RUBRICADOS Y SELLADOS.-

-----SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA-----



**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales
CONVOCATORIAS DE JUNTAS**

6734 GUEVARA QUINTANA, S.A.

Se convoca a los Accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en la Notaría de don Guillermo José Croissier Naranjo, en la calle Domingo J. Navarro, número 1, tercera planta de Las Palmas de Gran Canaria, el día 17 de Diciembre de 2020, a las diez horas en primera convocatoria y al día siguiente en el mismo lugar y hora, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primer.- Informe de la Administradora sobre la situación de la sociedad, así como la contratación de profesionales para realizar informe de la situación económica y financiera de la sociedad.

Segundo.- Venta del inmueble entre la calle Cano y Travieso de Las Palmas de Gran Canaria, para pagar las deudas, y destino del sobrante, facultando a la administradora a poder vender conforme a la mejor oferta que reciba.

Tercero.- Propuesta de creación de página web conforme a lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") y consecuente modificación de los Estatutos de la Sociedad, en lo relativo a la forma de la convocatoria, adaptándolos a lo preceptuado en el artículo 173 de la citada ley, permitiendo la convocatoria de Juntas Generales a través de la página web de la sociedad concretada en la siguiente dirección URL: <https://www.anuncioslegales.es/guevara-quintana>.

Cuarto.- Delegación de facultades para la ejecución y protocolización de acuerdos.

Quinto.- Asuntos varios. Ruegos y preguntas.

Sexto.- Lectura, y en su caso, aprobación del acta de la reunión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LSC, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la LSC, cualquier accionista, a partir de esta convocatoria de Junta General, podrá examinar en el domicilio social de la Sociedad, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, en concreto, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe justificativo sobre la misma; asimismo, cualquier accionista podrá pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de octubre de 2020.- La Administradora única, Dalia Guevara Melo.

ID: A200054121-1

cve: BORME-C-2020-6734
Verificable en <https://www.boe.es>



04/12/2020



FL6761833

Doc 2

MANIFESTACIONES QUE FORMULA D. ALFREDO GUEVARA FALCON, provisto del DNI nº 42.740.627-A, con domicilio en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, C/ León y Castillo, nº 183, Ático, CP 35004, para que sean unidas por el Sr. Notario al Acta que se levante al efecto como consecuencia de la Convocatoria de la Junta General Extraordinaria de la Mercantil GUEVARA QUINTANA, S.A., a celebrar, **en primera convocatoria**, en la Notaría de D. GUILLERMO JOSE CROISSIER NARANJO, C/ Domingo J. Navarro, nº 1, 3º Planta, el día **17/12/2020**, y el viernes día **18/12/2020, en segunda convocatoria**, de conformidad con el **Orden del Día**, a tal efecto extendido.

PRIMERO.- El abajo firmante se ratifica íntegramente en el contenido que por vía burofax, con certificación de su contenido, hizo llegar al Sr. Notario, con fecha 01/12/20, burofax recibido por el destinatario el día 04/12/20.

SEGUNDO.- Insistir, de nuevo, que la convocatoria efectuada a instancia de DÑA. DALIA GUEVARA MELO, perjudica enormemente los derechos del abajo firmante, así como los de DÑA. AMADA CABRERA FALCON, toda vez que en el testamento ológrafo otorgado por el difunto D. PABLO GUEVARA QUINTANA, se determinó que el exponente y la referida Sra., CABRERA, son beneficiarios de los tercios de libre disposición y de mejora.

TERCERO.- De conformidad con lo ya manifestado en el burofax dirigido al Sr. Notario, se consignó que la Demanda interpuesta por DÑA. DALIA GUEVARA MELO, tendente a que se declarase la nulidad radical de dicho Testamento Ológrafo, fue desestimada por Sentencia de 27/09/2019, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 994/17, del Juzgado de 1º Instancia Nº 11, de los de esta Capital, Sentencia que se encuentra en grado de apelación.

CUARTO.- Con estos antecedentes, perfectamente conocidos por DÑA. DALIA GUEVARA MELO, se pretende la celebración



de la Junta General Extraordinaria de la Entidad GUEVARA QUINTANA, S.A., lo cual constituye una ilegalidad manifiesta, y un fraude de Ley, toda vez que la requirente perfecta conocedora de la Sentencia dictada por el referido Tribunal, debió en todo caso esperar a la firmeza de la expresada Resolución para de esta manera en la convocatoria subsiguiente estarían perfectamente delimitados los derechos de cada parte, cosa que no ocurre en este instante, y dado que la expectativa de derecho del abajo firmante, y de DÑA. AMADA CABRERA FALCON, puede quedar gravemente dañada con todas las consecuencias inherentes a tal situación.

QUINTO.- El abajo firmante se opone tajantemente a lo pretendido por la SRA. GUEVARA MELO, votando consecuentemente de manera negativa.

SEXTO.- En otro orden de cosas en la convocatoria de la Junta se alude a los artículos 272 y 287, de la Ley de Sociedades de Capital en el sentido de que los asistentes a la Junta podrán acudir al domicilio social, en orden al examen de los documentos que dichos Preceptos aluden, pero es que en el domicilio social de GUEVARA QUINTANA, S.A., en la C/ Triana, nº 15, de los de esta Capital, nadie ha atendido los requerimientos del abajo firmante, habiéndose negado en todo momento D. PABLO ANGEL GUEVARA FALCON, a permitir el acceso a dicho inmueble.

SEPTIMO.- Por si fuera poco lo anterior he de hacer constar que el inmueble de la C/ Cano, de esta Capital propiedad de la Sociedad GUEVARA QUINTANA, S.A., constituye el Único activo de la Entidad, y por tanto de conformidad con el art. 194 de la Ley de Sociedades de Capital, para la enajenación de dicho bien inmueble se necesita un quorum reforzado, lo que no se da en el presente caso al negársele al abajo firmante y a DÑA. AMADA, los derechos que indudablemente ostentan por razón del repetido Testamento Ológrafo, colocándolos en una postura de total indefensión.

OCTAVO.- Por último debemos decir que el incapaz, D. ALEJANDRO GUEVARA FALCON, en cuyo nombre actúa, DÑA.



0472020



FL6761832



DALIA GUEVARA MELO, esta última persona ha de estar provista de la correspondiente autorización judicial para la enajenación de bienes de incapaces, sin que baste el hecho de ser tutora a lo que habría de añadirse lo expresado anteriormente, de que al constituir el inmueble de la C/ Cano, el único activo de la Sociedad, la autorización judicial requerirá especial celo en su otorgamiento, caso de existir, y se deberá especificar con toda suerte de detalles, la cuantía de la operación que se pretende, nombre del hipotético comprador y demás circunstancias dado, que, vuelvo a repetir, dicho inmueble constituye el único activo de la Sociedad, todo ello de conformidad con los arts. 201 y 194 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se insiste: D. ALFREDO GUEVARA FALCON, vota negativamente a lo pretendido por la SRA. GUEVARA MELO, que es la que ha requerido al Notario para la celebración de la Junta en primera y en segunda Convocatoria.

INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA UNICA DONA DALIA GUEVARA MELO, DE LA SOCIEDAD GUEVARA QUINTANA, S.A. PARA LA JUNTA A CELEBRAR EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE:

Se presenta informe de La entidad mercantil GUEVARA QUINTANA, S.A., de nacionalidad española, de duración indefinida, domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Triana, número 15, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario que fue de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria Don José Luis Crespo Mayo el 15 de marzo de 1989 al número 603 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 110 del tomo general de sociedades 666, número 417, de la sección 3^a, hoja 7877 e inscripción 1^a. C.I.F. número A-35210269.

El Anterior Administrador, DON PABLO GUEVARA QUINTANA falleció el día 27 de diciembre de 2014 en esta ciudad, por lo que tuvo que convocarse una Junta a Través del Registrador Mercantil, para la elección de nueva administradora, celebrándose la Junta, tras cumplirse todos los requisitos legales, el 19 de septiembre de 2010, ante el Notario Don GUILLERMO CROISSIER NARANJO.

Tras haberse estado sin administrador, desde



04/2020



FL6761831

el fallecimiento de don PABLO hasta mi nombramiento, se produjo el cierre registral, que se pidió la apertura para inscribir mi cargo. Igualmente, se produjo la baja en Hacienda, cuestiones que se están intentando solucionar.

Igualmente, se pudo comprobar la existencia de deudas y prestamos contraídos por la empresa sin explicación aparente, teniendo incluso la administradora, a nombre de su padre, accionista de la entidad, que levantar un embargo, para evitar la subasta del inmueble situado entre las calles travieso 17 y Cano 27. Estas deudas contraídas tienen su explicación, en prácticas poco éticas realizadas por personas del entorno de Don PABLO, incapaz de regirse por si mismo, habiendo quedado demostrada la actuación de esas personas en la Sentencia de Incapacidad de Don Pablo, que declaró la mala fe de Don ALFREDO GUEVARA FALCÓN, hijo de Don Pablo, y de la cuidadora del mismo, DOÑA AMADA CABRERA FALCÓN.

Dada la situación es necesario la realización de una auditoria de la sociedad, para conocer la situación económica y patrimonial de la misma, así como conocer el menoscabo que haya podido sufrir por la actuación de estas personas, solicitando que se me faculte a nombrar auditores o profesionales economista para dicho menester. Tras la realización de dicho informe se procedería

a celebrar otra nueva junta de accionista a finales de mes, para aprobar el mismo, como las cuentas de la sociedad y ver si se procede o no la disolución societaria.



También, es necesario, dado los gastos que origina, y las deudas que tiene la sociedad, que se apruebe la venta del inmueble sito en la calle Cano 27 con Travieso 17, inmueble protegido. Este inmueble es el único bien de la sociedad, pero dado los gastos de la sociedad, es necesario, pues existe un peligro de que lleguen nuevos embargos que hagan que vuelva a salir a subasta el Bien. Valga como ejemplo, que esta administradora ha puesto de dinero mas de 80 mil euros para salvar el patrimonio social de deudas contraídas mientras que el administrador no tenía condiciones para realizar ningún negocio jurídico.

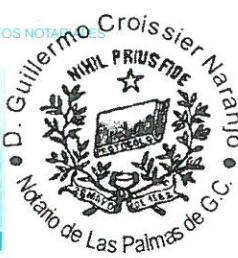
Por tanto, se solicita a la Junta por un lado que se me faculte para nombrar auditores que realicen las cuentas e informen de estado económico, financiero y patrimonial de la sociedad; y por otro, se me faculte, para vender el inmueble indicado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo José Croissant Naranjo".



04/2020



FL6761830

ES COPIA DE LA MATRIZ NUMERO AL PRINCIPIO INDICADO DE MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, QUE EXPIDO PARA EL OTORGANTE, la libro en doce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie FL, número 6761841 y los once anteriores correlativos. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, el mismo día de su autorización. DOY FE.--



